



del grupo Scotiabank

Tipo de seguro:

Vigencia:

Asegurados:

Beneficiario:

Objeto del seguro:

Bienes amparados:

Coberturas

Continuidad de cobertura:

Duración de la cobertura

Valor asegurado:

Amparo automático:

Plazo para el pago de la prima:

Tarifa por el servicio de recaudo de las primas

Documentos máximos exigidos para el pago de indemnizaciones:

Plazo para el pago de las indemnizaciones:

Tasas:

Deducibles:

Reducción y restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro:

Errores e inexactitudes:

Propiedad horizontal:

Designación de ajustador:

Modalidad de pago de la indemnización.

Arbitramento:

Ampliación del plazo para aviso de siniestro:

Remoción de escombros:

Auxilio por eventos catastróficos:

Actos de Autoridad:

Índice variable:

Anticipo de Indemnización:

Clausula de No Aplicación de Garantías

Conocimiento del riesgo:

Definición de edificio:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



del grupo Scotiabank

Definición de evento:
Primera opción de compra del salvamento:
Gastos de limpieza en que deba incurrir el asegurado por orden de autoridad competente:
Gastos para demostrar la ocurrencia y pérdida:
Gastos para la preservación de bienes:
Honorarios profesionales incluyendo ingenieros, arquitectos etc.:
La cobertura incluye cables, cableado estructurado, tuberías y/o instalaciones subterráneas del edificio:
Labores y materiales:
Las coberturas no sublimitadas:
No aplicación de demérito y/o depreciación alguna:
Renuncia a la aplicación de infraseguro:
Plan de Retención
No aplicación de deducible para todos las clausulas de gastos reconocimiento de indemnización en adición al valor asegurado.
Se amparan los sobrecostos incurridos por adecuación de las construcciones al último código de sismo resistencia en Colombia:
Avaluos
Cobertura Automática para Inmueble en proceso de Entrega
Pago comercial de siniestros:
Compromiso:

**INCENDIO DEUDORES CREDITOS CON
GARANTIAS HIPOTECARIA / LEASING**

CONDICIONES SOLICITADAS
Seguro de todo riesgo incendio, aliadas y terremoto asociados a créditos con garantía hipotecaria y contratos de leasing habitacional (familiar y no Familiar)/inmobiliario y/o leaseback .
La aseguradora elegida expedirá una póliza bajo la modalidad de póliza colectiva de todo riesgo incendio y terremoto deudores, con certificados individuales para cada deudor del tomador, los cuales enviara al Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., en adelante "El Banco".
La Aseguradora adjudicataria remitirá anualmente a los clientes deudores por correo certificado la renovación de los certificados individuales a la dirección de correspondencia informada al Banco, custodiara las pruebas de entrega y las tendrá disponibles para el Banco en caso de ser requeridas.
01 de Marzo de 2017 a las 00:00 horas hasta el 28 de Febrero de 2019 a las 24:00 horas.
La vigencia de la contratación de las pólizas adjudicadas tendrán un término inicial de un (1) año contados a partir de la hora y fecha señalados en la casilla "Inicio Vigencia" establecida en el pliego de condiciones del cuadro señalado en éste acápite, con posibilidad de renovarse en forma automática por una única vez por un periodo de un (1) año adicional, con una vigencia máxima de dos (2) años de acuerdo a la normatividad vigente. La renovación automática operará salvo que el Banco notifique al adjudicatario la decisión de no renovar la vigencia de la contratación, por medio de comunicación escrita remitida con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del primer año de vigencia, sin necesidad de justificación alguna de tal decisión, y sin que ello implique un perjuicio al adjudicatario. El adjudicatario no tiene facultad de notificar su intención de no renovación.
Los seguros o pólizas individuales expedidas durante la vigencia de la contratación se encontrarán vigentes mientras exista obligación a cargo del deudor y hasta la cancelación total de la deuda, salvo decisión en contrario informada por escrito por parte del Banco. Sin perjuicio de los anterior, la vigencia de los respectivos contratos será individual con vigencias mensuales renovables automáticamente durante todo el proceso de adjudicación.
Personas naturales que suscriban cualquier tipo de crédito asociados garantía hipotecaria o leasing habitacional/inmobiliario y/o leaseback, incluyendo pero no limitado a los empleados del gobierno, fuerzas armadas y de policía, incluyendo personal activo, pensionados, uniformados y/o civiles y personal de DIJIN, SIJIN, INPEC, CTI, así como cualquier otra persona natural vinculada a cualquier entidad o institución del sector privado y oficial. Representantes legales de una sociedad de responsabilidad limitada, sociedad en comandita, sociedad de hecho y en general, aquellas cuya responsabilidad se delimita claramente en cabeza de un representante legal. El Banco reportará la razón social de la empresa y en caso de siniestro la aseguradora validará la titularidad a través de un documento idóneo, para el caso: registro en cámara de comercio. El Banco a través del asesor comercial podrá hacer diligenciar la solicitud de asegurabilidad al Representante Legal de la empresa.
Primer beneficiario: El Banco Colpatría, Multibanca Colpatría S.A hasta por el valor del saldo insoluto de la deuda a la fecha del siniestro, incluyendo capital, intereses corrientes, intereses de mora, gastos y honorarios de cobranza, primas de seguro y cualquier otra suma a cargo del deudor relacionada con la operación de crédito.
Segundo beneficiario: Deudores y/o herederos por la diferencia entre el valor asegurado de la parte destructible del inmueble y el saldo insoluto de sus acreencias a la fecha del siniestro y/o sus locatarios.
Asegurar contra todo riesgo de incendio, aliadas y terremoto los bienes inmuebles recibidos por el Banco en garantía de sus créditos asociados a garantías hipotecarias y contratos Leasing Habitacional (familiar/ no familiar) /Inmobiliario, leaseback y los que en las mismas condiciones reciba posteriormente .
Cualquier tipo de inmueble ubicado en el territorio de la República de Colombia sobre el que se constituya una "Garantía Hipotecaria" o dado en "leasing" en cualquier modalidad legalmente aplicable.
Todo riesgo incendio y terremoto y/o rayo, incluyendo pero no limitado a: Incendio, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tsunami, explosión, daños por agua, anegación, asonada, motín, conmoción civil o popular y/o huelga (HMACC), actos mal intencionados de terceros (AMIT) incluido actos terroristas, extended coverage ampliado a cualquier evento de la naturaleza no nombrado específicamente, incendio y/o rayo en aparatos eléctricos.
Es de anotar que todas las coberturas anteriormente señaladas operan al 100%.
Las condiciones en que la aseguradora adjudicataria, otorgará cobertura a los bienes que garantizan la cartera del Banco en los créditos hipotecarios y contratos de Leasing, al momento de la expedición de la póliza, son las que se detallan en el presente slip.
Es de anotar que la aseguradora adjudicataria otorga continuidad de cobertura a todos los bienes que actualmente se encuentren asegurados, sin requisitos de asegurabilidad.
Los seguros o pólizas individuales expedidas durante la vigencia de la contratación se encontrarán vigentes mientras exista obligación a cargo del deudor y hasta la cancelación total de la deuda, salvo decisión en contrario informada por escrito por parte del Banco. Sin perjuicio de lo anterior, la cobertura individual de cada seguro para los "Créditos" o "Leasing", comenzará en los siguientes eventos: a) A partir de la hora y fecha señalados en la casilla "Inicio Vigencia" del cuadro señalado en el pliego de condiciones denominado "Vigencia de los Contratos de Seguros", estarán cubiertos todos los créditos vigentes u originados por el Banco con anterioridad a la fecha señalada en este literal, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la adjudicataria. b) A partir de la fecha y hora del desembolso de cada "Crédito" o "Leasing" nuevo u originado por el Banco y en los eventos que los deudores hubieran aceptado la inclusión en vigencia de la presente contratación. c) A partir de la fecha de inclusión automática por vencimiento de endoso (se refiere a clientes que no aceptaron la inclusión dentro de la póliza colectiva y que presentaron una póliza emitida por otra aseguradora, en la originación o en cualquier momento durante la vigencia de un "Crédito" o "Leasing"), para los "Crédito" o "Leasing" desembolsados u originados por el Banco en vigencia de la presente contratación, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la adjudicataria; d) A partir de la fecha de inclusión automática por compra de cartera masiva a otro acreedor de un "Crédito" o "Leasing", sea entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o no, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo.
Valor destructible en pesos del inmueble dado en garantía y evaluados por el Banco en créditos hipotecarios, leasing y/o leaseback, incluido el terreno, En los casos en los cuales los clientes deudores determinen el aseguramiento del terreno, este valor será informado a la aseguradora oportunamente por El Banco.
Es de anotar que este valor será el contemplado y definido por la Circular No 043 de 2011 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.
La aseguradora, otorgará amparo automático con aviso a la compañía de seguros dentro de los primeros noventa (90) días, hasta por tres mil millones de pesos (\$3.000'000.000.00) para cada inmueble que se desee asegurar.

**INCENDIO DEUDORES CREDITOS CON
GARANTIAS HIPOTECARIA / LEASING**

CONDICIONES SOLICITADAS

<p>El Banco suministrará a la aseguradora de forma diaria, la información correspondiente a desembolsos nuevos y/o emisiones, a través de archivo plano y mediante canal seguro FTPS o similar que para este fin defina el Banco.</p>
<p>El Banco suministrará a la aseguradora dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes, la información correspondiente a los créditos causados del mes inmediatamente anterior para que realice la respectiva cuenta de cobro.</p>
<p>Una vez la aseguradora, expida los respectivos certificados, otorgará al Banco, un plazo de veinticinco (25) días calendario para el pago de las primas, contados a partir del final de cada mes de cobertura.</p>
<p>Si después de 5 días calendario de haber recibido el archivo correspondiente a los pagos mensuales, no se reciben comentarios o solicitudes por diferencias, se da por hecho la aceptación del pago.</p>
<p>Este pago se efectuará mediante consignación directa por parte del Banco, en la cuenta de ahorros o corriente que la aseguradora adjudicataria, abrirá para tal efecto en la sucursal del Banco que esta determine.</p>
<p>Teniendo en cuenta que el Banco efectuara el recaudo de las primas, la aseguradora reconocerá al Banco, una tarifa de diez y nueve mil setenta y cinco pesos moneda corriente (\$19.075,00) más IVA A por el servicio de recaudo de cada prima durante la vigencia de la póliza, esta se descontará del monto total de las primas a cancelar a la aseguradora contra la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura.</p>
<p>1. Carta formal de reclamación del asegurado, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia de los hechos. 2. Factura y/o cotización de reconstrucción de los daños, discriminando cada ítem y cuantificando la pérdida.</p>
<p>La aseguradora efectuará el pago de las indemnizaciones en un periodo no mayor a cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación exigida.</p>
<p>Cotizar tasa única porcentual mensual así: Riesgos ubicados en Bogotá/Cundinamarca Riesgos ubicados en el resto del país. El oferente deberá indicar la tasa única promedio ponderado del valor asegurado de la cartera indicada por el Banco, de conformidad con la Circular Externa 022 de julio 30 de 2014.</p>
<p>Cobertura de terremoto y/o erupción volcánica tres por ciento (3%) del valor de la pérdida, mínimo tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Demás amparos sin deducibles.</p>
CLAUSULAS ADICIONALES:
<p>En caso de que el asegurado reemplace o repare los bienes afectados por el siniestro, el valor asegurado que se haya disminuido por concepto de la indemnización pagada por la aseguradora, se restablecerá automáticamente a su valor inicial, sin cobro de prima adicional.</p>
<p>Esta cláusula no aplica para las coberturas de asonada, motín, conmoción civil, sabotaje, terrorismo y terremoto. (HAMCC-AMIT).</p>
<p>Si el tomador incurriese en errores e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el presente contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada, en este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.</p>
<p>En virtud del presente anexo, se hace constar que esta póliza ampara exclusivamente la parte del edificio de propiedad del asegurado, en consecuencia las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado.</p>
<p>En caso de siniestro amparado por la póliza que requiera la designación de un perito ajustador, la aseguradora efectuará su contratación previo consentimiento del asegurado. Es de anotar que los gastos del ajustador correrán por cuenta de la aseguradora.</p>
<p>La Aseguradora adjudicataria se obliga a realizar el pago del siniestro a través de indemnización en dinero o reparación directa del bien afectado, a la mera solicitud del Banco o del Cliente.</p>
<p>La aseguradora, de una parte y el asegurado de la otra, acuerdan someter a la decisión de tres (3) árbitros, todas las diferencias que se susciten en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza, los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuera posible se aplicará a lo dispuesto por el inciso 1º, del artículo 9º del Decreto 2279 de 1989, los árbitros deberán decidir en derecho, el tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, D.C., y el término del proceso para los efectos del artículo 19 del Decreto 2279 de 1989 será de seis (6) meses.</p>
<p>Queda entendido y convenido que el asegurado reportará a la compañía todo siniestro ocurrido dentro de los noventa (90) días siguientes a la ocurrencia del mismo.</p>
<p>15% de la suma asegurada.</p>
<p>En caso de ocurrencia de un evento catastrófico, la compañía reconocerá al Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., el equivalente a mil dólares (US \$ 1.000.00) mensuales hasta por un máximo de seis (6) meses por cada deudor o locatario afectado, con un límite máximo global por evento y anualidad hasta cuatro millones de dólares (US \$ 4.000.000), con el fin de proveer una renta para subsidiar gastos de: compra de carpas, arrendamiento temporal, medicamentos, alimentos, ropa o cualquier otro gasto de manutención o traslado.</p>
<p>La aseguradora indemnizará las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados, a consecuencia de la orden de destrucción dada o ejecutada por la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado.</p>
<p>12% sin cobro de prima</p>
<p>Del 50% del valor de la pérdida, siempre y cuando se precise que existe cobertura.</p>
<p>Incluida</p>
<p>La aseguradora deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general, condiciones de los mismos.</p>
<p>Se entiende como tal las construcciones fijas con todas sus adiciones o anexos, incluyendo pero no limitado a : las instalaciones de cañerías sanitarias e hidráulicas; las instalaciones eléctricas; aparatos, maquinaria y accesorios estacionarios para calefacción, refrigeración, ventilación, y alumbrado; ascensores, divisiones, rejas, vidrios, puertas, ventanas, avisos, chimeneas, mejoras locativas, refacciones y en general todos los demás implementos e instalaciones permanentes que forman parte de las construcciones incluyendo los costos de dirección de obra e interventoría.</p>

**INCENDIO DEUDORES CREDITOS CON
GARANTIAS HIPOTECARIA / LEASING**

CONDICIONES SOLICITADAS
Para efectos del presente seguro, un evento incluye todos los siniestros asegurados, que tengan la misma causa y que ocurran durante el mismo periodo de tiempo "72 horas" y en la misma área.
En virtud del pago de la indemnización, quedarán de propiedad de la aseguradora los bienes salvados o recuperados, y el tomador o asegurado participará en el valor neto de venta del salvamento, en la proporción que le corresponda con base en el deducible aplicado a la indemnización.
La aseguradora reconocerá los gastos de limpieza en que deba incurrir el asegurado por orden de autoridad competente, con un porcentaje del 20% del valor de la pérdida, en adición al valor asegurado.
La aseguradora reconocerá los gastos en que incurra el asegurado para demostrar la ocurrencia de la pérdida, con un porcentaje del 10% del valor de la pérdida en adición al valor asegurado.
La aseguradora indemnizará los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, con el fin de efectuar reparaciones o construcción provisional o transitoria, así como el valor del arrendamiento, de locales temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de salvar, preservar, o conservar los bienes asegurados afectados por un siniestro amparado. Aplican en adición al valor asegurado.
Incluyendo ingenieros, arquitectos, etc. con un porcentaje del 10% de la suma asegurada, en adicional a este valor.
Incluida. Esta cobertura opera siempre y cuando los cables, cableado estructurado, tuberías y/o instalaciones subterráneas formen parte de la suma asegurada del bien reportado.
Incluida
Todas las coberturas operan al 100%
Incluida
No aplicación de infraseguro cuando la diferencia entre el valor asegurado y valor asegurable no supere el 20%
La Aseguradora adjudicataria del seguro colectivo de Incendio y Terremoto, recibirá con la cartera vigente, un grupo de clientes que gozan de una campaña de retención que los hizo acreedores de una póliza para contenidos sin costo alguno, la cual estará activa hasta la finalización del "Crédito" y "Leasing" siempre y cuando mantenga el seguro colectivo de Incendio y Terremoto vigente. Por tal razón, la Aseguradora Adjudicataria deberá aceptar y garantizar esta cobertura adicional en las mismas condiciones técnicas que fue otorgada al cliente y asumirán los nuevos riesgos que acepten este beneficio dentro de las campañas de retención que se activaran durante la vigencia de la licitación adjudicada. El costo de la campaña de retención deberá ser asumido 100% por la Compañía de Seguros.
Incluida
Incluida
Aceptación de avalúos realizados por el Banco
La Aseguradora otorgará cobertura dentro de la poliza colectiva de Incendio y Terremoto para aquellos inmuebles que tengan un avance de obra de noventa por ciento (90%), no obstante, El Banco podrá solicitar inclusion de otros inmuebles con porcentajes de avance inferior previa validación entre las partes.
Se establecerá una bolsa anual para pago comercial de siniestros por un valor de cuatrocientos millones de pesos (\$400'000.000) para el pago comercial de aquellos siniestros que sean objetados por cualquier causa de no cobertura, o por cualquier error en la información, el proceso, sistemas, que soportan la operación del Banco, u otra circunstancia contractual o legal que en principio facultaría a la aseguradora adjudicataria el no pago del siniestro. El limite establecido para este amparo opera por cada anualidad, en caso de no agotarse totalmente en una sola anualidad será acumulable de una anualidad a otra.
Los terminos y condiciones del presente slip tecnico son condiciones mínimas exigibles por el Banco, las cuales deberán quedar consignadas en su totalidad dentro de la emisión de la póliza.
La tasa de prima mensual del seguro no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.
Garantía de no modificación de condiciones para los nuevos ingresos en la presente póliza colectiva durante la vigencia del crédito
La compañía Adjudicataria por medio de la presentación de su oferta se compromete a cumplir en forma integral, incondicional y sin salvedad alguna, la totalidad de las anteriores condiciones, desde el inicio y durante la vigencia de la adjudicación en los términos de la licitación.